En la muy noble e muy leal ciudad de murcia veynte e nueve dias
del mes de abril de mill e quinientos y setenta e ocho años los
muy illes señores corregidor e diputados del dicho fueron ayuntados e tra-
taron de las cosas de la mesa del posito e vieron una carta de thomas perez
de veynte e quatro de abril e otra de Juan de balacançe de veynte e
cinco del mismo mes de cuellar y se vio otra carta del dotor lope perez de vas-
caçer de veynte e tres del mismo su fecha en madrid y aviendo confe-
rido en ello acordaron lo siguiente

Que se escriva a thomas perez que con toda diligencia e cuydado procure aya e
haga lo que parece que escrive el conde de alcala a don luis de mendoça
para que entregue las dos mill fanegas de trigo y ellas se acaben de encamine
a cuellar a Juan de balacançe y las traygan a esta ciudad con toda brevedad
y el dicho thomas perez despida a hernando de quiros comisario por su magestad
e fran(cis)co duarte e henrique para a comprar trigo para esta ciudad advir-
tiendo que si fuere necesario el dicho comisario para asegurar el dicho trigo has-
ta tenerlo en cuellar se detenga e sino luego le despida e haga que con el
se pague conforme a la comision y en tal manera procurada que se cumpla
con el lo que es razon a lo menos con la [illegible] y llegadas las dichas
dos mill fanegas de trigo al dicho Juan de balacançe se venga el dicho thomas perez
y el dicho Juan de balacançe se quede en cuellar cobrando el trigo y cevada que
tuviere a su cargo y acabado de enbiar y encaminarlo a murcia asimismo
se venga el dicho Juan de balacançe a ella

acordaron que se le tome quenta a fran(cis)co ximenez jurado e hernando
ximenez su hermano

Juan de Rybera de Barcas — Alonso Lozano — Francisco Alberto y Valazil — Juan de ...

Ante mi
Joan de Medina